



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



Carmen de Apicalá, 4 de marzo de 2020

Señor  
**GERMAN MOGOLLON DONOSO**  
Alcalde Municipal  
Carmen de Apicalá

**ASUNTO: INFORME DE AUDITORIA AL CONTRATO 085 DE 2019**

Respetado Señor Mogollón,

La Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001, Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y el Rol de las Oficinas de Control Interno, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “DAFP” y la Sentencia C-103 DE 2015, se practicó, Auditoria especial a las cuentas por pagar del año 2019, por petición expresa de la Secretaria de Hacienda y Tesorería de la Alcaldía del Carmen de Apicalá, Dra. CAROLINA RODRIGUERZ ESCOBAR, tal y como quedó plasmado en el plan de Auditorias 2020.

La responsabilidad legal del Jefe de Oficina de Control Interno del Municipio del Carmen de Apicalá se circunscribe al contenido de la información obtenida de manera directa y plasmada en documentos que reposan en la carpeta del Contrato No 085 de marzo 11 de 2019, (sin foliar), con soportes para pago (sin foliar), OBLIGACION PRESUPUESTAL No OBI 201901895 de fecha 30 de diciembre de 2019, informe de actividades del 20-12-19 e informe supervisión firmado por la Secretaria General y de Gobierno Dra. LUZ DARY CARTAGENA REYES, el día 26 de diciembre de 2019.

Esta valoración de la Oficina de Control Interno se enmarca dentro lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Decreto 388 de 2019, en producir este informe de auditoría con destino al Alcalde Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación se realizó de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, descritas en sus diferentes manuales, guías y roles; por lo tanto, requirió para su elaboración el préstamo de la carpeta que contiene todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual, Contractual y de ejecución del Contrato 085 -2019.

---

Dirección: Cra. 5ª Cllé. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



Se realizó un trabajo idóneo, de manera que el examen a los documentos mencionados proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto y sus conclusiones. Los documentos aludidos en este informe reposan en la carpeta del referido contrato.

En reunión del 29 de enero de 2020, a las 5:00 P.M, el Comité de Coordinación de Control Interno, aprobó el Plan de Auditorías 2020, presentado por el Jefe de Control Interno, de acuerdo a las recomendaciones de los Secretarios del Despacho.

El génesis de este procedimiento, se fundamenta en la Resolución No 005 de enero 7 de 2020, por medio de la cual se constituyen unas cuentas por pagar de la vigencia 2019.

El Contrato No 085 del 11 de marzo de 2019, tiene como objeto:” PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL, REVISION DE LA PLANTA DE PERSONAL, NOMENCLATURA DE EMPLEOS Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES” Con un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 11 de marzo de 2019 y terminaba el 25 de junio de 2019.

De acuerdo al informe de supervisión, (visto a folio 130), de fecha 10 de julio de 2019, de manera asertiva la Supervisora manifiesta que se cumplió la labor contratada conforme a las actividades específicas del Contrato 085 indicadas en la Cláusula tercera “numerales 6 Asesorar en la formulación de los proyectos de actos administrativos para presentar al Consejo Municipal y 7 Asesorar y proyectar en la formulación de los decretos necesarios para el proceso”

“1.- Proyecto de acuerdo – Por el cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Carmen de Apicalá, Tolima y se señalan funciones de sus dependencias.

2.- Proyecto de acuerdo- Por el cual se fija la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos de la planta de personal de la administración central de Carmen de Apicalá, Tolima, para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones.”

En el folio 132, se lee: “PROYECTO DE DECRETOS NECESARIOS PARA EL PROCESO

1.- Decreto por el cual se establece la asignación mensual del personal que conforma la planta de empleos-nivel central-del municipio-vigencia 2019.

2.- Decreto por el cual se establece la planta de personal de la alcaldía Carmen de

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



Apicalá, Tolima.

- 3.- Decreto por el cual se incorporan los empleados públicos de la administración central del municipio de Carmen de Apicalá a la planta de personal.
- 4.- Decreto por el cual se distribuyen los cargos de la planta de personal de la administración central del municipio de Carmen de Apicalá, Tolima.
- 5.- Decreto por el cual se establece el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía de Carmen de Apicalá, Tolima”

Lo anterior, lo afirmó el contratista en su informe de actividades del mes de junio y lo ratifico textualmente la supervisora Dra. YURI AZUCENA APONTE HERNANDEZ en informe firmado el 10 de julio de 2019.

Estos informes, vuelven y se repiten el 20 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, firmados por el contratista y una nueva supervisora Dra. LUZ DARY CARTAGENA REYES.

Lo inusual del asunto, es que el Contrato No 085 de fecha 11 de marzo de 2019, con un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, terminaba el 25 de junio de 2019, según acta de inicio, vista a folio 65; es decir, para el 10 de Julio, fecha posterior a la terminación, se dejó un saldo de \$1.200.000.00 por pagar, no hay actuaciones para ampliar el plazo y cinco meses después, se retoma su actuar, vuelve y se cumplen las actividades descritas en el informe de supervisión del 10 de julio y se ordena el mencionado pago, entre ellos los proyectos de acuerdo y los decretos, enumerados y descritos anteriormente y que con la fecha de elaboración y promulgación, son:

- 1.- proyecto de Acuerdo No 020 del 16 de agosto de 2019
- 2.- Proyecto de Acuerdo No 021 del 16 de agosto de 2019.

Los Decretos enunciados de acuerdo a la numeración

- 1.- Decreto No 064 de 29 de agosto de 2019
- 2.- Decreto No 096 de 4 de diciembre de 2019
- 3.- No se hizo decreto.
- 4.- Decreto No 108 de 27 de diciembre de 2019
- 5.-Decreto No 104 de diciembre 19 de 2019.

Siguiendo con el análisis, se tiene que el Contratista JORGE HERNAN SUAREZ BERNAL, suscribió con la Alcaldía de Carmen de Apicalá, el Contrato de prestación de servicios profesionales No 182 del 14 de junio de 2019, cuyo objeto es; “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FUNCION PUBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA” por una valor de \$16.000.000.00, un plazo de cuatro (4) meses, del 14 de

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



junio al 13 de octubre de 2019. Contrato que no cuenta con Estudios previos, pero de manera inexplicable el contratista los acepta en escrito del 14 de junio de 2019, (folio 4).

En las actividades específicas enumeradas en la CLAUSULA TERCERA, no menciona los acuerdos o proyectos de acuerdo, ni los decretos antes mencionados, pero, en el informe actividades del contratista e informe de supervisión del 15 de agosto de 2019, justifican su actuar con esas mismas actividades, igual acontece en el informe de actividades e informe de supervisión del 26 de septiembre, es más, anexa como soporte de dicha actividad un original del proyecto de Acuerdo No 020 del 16 de agosto de 2019 y Proyecto de Acuerdo No 021 del 16 de agosto de 2019.]

El Contratista JORGE HERNAN SUAREZ BERNAL, suscribió con la Alcaldía de Carmen de Apicalá, el Contrato de prestación de servicios profesionales No 256 del 22 de octubre de 2019, cuyo objeto es; "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FUNCION PUBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA" por una valor de \$6.000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS), un plazo de SESENTA (60) DIAS, del 22 de octubre al 20 de diciembre de 2019. En el informe de supervisión del 27 de diciembre vuelve y se menciona la expedición del Decreto 096 de diciembre 4 de 2019.

Mediante Decreto 106 de diciembre 30 de 2019, por medio del cual se efectuó un nombramiento en provisionalidad de la señorita SUSAN FERNNADA PAVA FORERO, con CC 1.106.306.876 en el cargo de auxiliar administrativo, Código 407, grado 03 de la planta global de la administración central del Municipio. Se observa que fue revisado por Dr. SUAREZ.

Si bien es cierto; El Acuerdo 019 del 24 de julio de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, EN LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA, TOLIMA" en el cual determina en su Artículo Cuarto (4) "La Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social tendrá dentro de su estructura asignada un Auxiliar Administrativo, para el desempeño propio de sus funciones." El Alcalde EMILIANO SALCEDO OSORIO mediante Decreto No 113 del 26 de diciembre de 2018, nombra en ese cargo de auxiliar administrativo, código 407, Grado 03 a la señora LUZ MARY URREA GARCIA y ordene que desempeñe esas funciones en la Secretaria de Planeación Infraestructura y Tic's.

En el informe de actividades del Contratista e informe de Supervisión firmado por YURI AZUCENA APONTE HERNANDEZ, ambos de fecha 15 de agosto de 2019, a

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



folio 106 del Contrato No 182-2019, el contratista presenta cuadro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, donde se observa la distribución de los 5 cargos de auxiliar administrativo Código 407, Grado 3.

Como se ve, ese cargo no existía, se pretendió dejar a la nueva administración o a la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá, con un nuevo cargo en la planta de personal que no había surtido los trámites legales para su creación.

Igual aconteció con el señor ELBER RUBIO MARIN, con quien el Alcalde Municipal EMILIANO SALCEDO OSORIO suscribió un Contrato individual de trabajo a término fijo de un (1) año, a partir del 28 de diciembre de 2019.

No aparece evidencia que al señor ELBER RUBIO MARIN, se hubiere notificado la terminación del contrato y laboró de manera ininterrumpida y se presentó a laborar a la nueva administración el día 2 de enero de 2020, a quien por efecto del DECRETO 1083 DE 2015, "ARTÍCULO 2.2.30.6.7 **Prórroga del contrato**. El contrato celebrado por tiempo indefinido o sin fijación de término alguno, salvo estipulación en contrario, se entenderá prorrogado en las mismas condiciones, por periodos iguales, es decir, de seis en seis meses, por el solo hecho de continuar el trabajador prestando sus servicios al empleador, con su consentimiento, expreso o tácito, después de la expiración del plazo presuntivo. La prórroga a plazo fijo del contrato celebrado por tiempo determinado deberá constar por escrito; pero si extinguido el plazo inicialmente estipulado, el trabajador continuare prestando sus servicios al empleador, con su consentimiento, expreso o tácito, el contrato vencido se considerará, por ese solo hecho, prorrogado por tiempo indefinido, es decir, por periodos de seis meses. (subrayado fuera del texto y aplicable al caso en estudio)

En informe de actividades del contratista y ratificado por la Supervisora de fecha 5 de septiembre de 2019, dentro del Contrato 182-2019, (visto a folios 119 al 124), se afirma que la administración cuenta con cinco (5) trabajadores oficiales, entre ellos menciona al señor ELBER RUBIO MARIN.

El día 27 de diciembre de 2019, el Alcalde EMILIANO SALCEDO OSORIO suscribe con el señor YOJHAN ANDRES REYES VAQUERO, Contrato de Trabajo No 04 y en la Cláusula Séptima se define como la duración por un termino indefinido.

Como se ve, ese cargo no existía, en la actualidad hay seis (6) trabajadores oficiales, se pretende dejar a la nueva administración o a la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá, con un nuevo cargo de trabajador oficial en la planta de personal, sin que se surtan los trámites legales para su creación

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



## **CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO**

La Oficina de Control Interno del Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá al analizar los documentos mencionados, puede colegir, que existe un posible incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de contratación pública en lo referente a la liquidación del contrato 085-2019; La falta de estudios previos del Contrato 182-2019.

La dualidad de actividades en la justificación de los informes de los contratos con diferentes objetos contractuales, fueron permitidos por presunta negligencia de las supervisoras.

El nombramiento de personal de planta, sin llenar los requisitos legales para la creación del cargo y la permanencia de un trabajador oficial por fuera de los cargos establecidos en la estructura vigente de la planta de personal del Municipio de Carmen de Apicalá, debe ser materia de estudio de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, quien es el ente encargado de vigilar el actuar de los servidores públicos.

La inobservancia por parte del ordenador del gasto de los procesos de nombramiento del personal, hace que hoy se causen traumatismos en la parte presupuestal, jurídica y administrativa a la entidad.

Si bien el Contrato 085-2019, fue sometido a estudio para el pago por tratarse de una cuenta por pagar del año 2019, se observa, que por negligencia no se pagó la misma, dado que el informe de supervisión data del 26 de diciembre de 2019.

## **RECOMENDACIONES**

En aras de una mayor claridad sería conveniente que se le diera traslado a la Procuraduría General de la Nación- Provincial de Girardot para corroborar la presunta negligencia en pretermitir etapas en la creación y nombramiento de personas en cargos de la administración Municipal.

La persona responsable de talento humano, junto con el Secretario de Planeación, Infraestructura y TIC's, deberán hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ**  
Nit. 800.100.050-1  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



aplicable a los trabajadores oficiales

Si bien es cierto que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, establece que el Jefe de la oficina de Control Interno deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, así como a los órganos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 338 de 2019 en el párrafo 1 del Artículo 1 establece lo siguiente: “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”; por lo anterior este informe es enviado al señor Alcalde Municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA**  
**JEFE CONTROL INTERNO**

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**